

RESOLUCIÓN NUM. 010-2025

CONSIDERANDO: A que a los veintiún (21) del mes de julio del año 2025, se celebró **SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 010-2025**, en el salón de Sesión del Ayuntamiento municipal de Gaspar Hernández, Provincia Espailat, Republica Dominicana, con la presencia de los regidores y demás autoridades convocadas. fue presentada, sometida y aprobada la siguiente propuesta:

1. Solicitud de remisión de licencia ambiental y autorización para manejo de residuos / sociedad JAIME MANUEL CAMPS POWER RECYCLING, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana establece en su artículo 199 que el Gobierno Local lo constituyen el Distrito Nacional, los municipios y distritos municipales, y que estos son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria y con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana establece además en su artículo 201 que el gobierno de los municipios estará cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, No. 176-07, del 17 de julio de 2007, en su artículo 19, establece como competencias propias del ayuntamiento la de normar y gestionar la protección de la higiene y la salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, y brindar los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley 176-07 establece en su artículo 20 los servicios municipales mínimos que con carácter obligatorio deben prestar los Municipios, dentro de los cuales se incluye el de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 127 de la Ley No. 225-20 estipula que todos los residuos sólidos urbanos que no puedan ser valorizados deberán disponerse en un relleno sanitario, el cual debe contar con la correspondiente autorización institucional para los fines.

CONSIDERANDO: Que, conforme licencia ambiental número 0529-23 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales el único relleno autorizado a operar a la fecha es el relleno denominado "**JAIME MANUEL CAMPS RECYCLING**"

CONSIDERANDO: Que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público,

responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, particularmente la salud pública respetando y cumpliendo las normas ambientales.

CONSIDERANDO: Que los alcaldes de los municipios son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades serán determinadas por la ley.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para celebrar contratos y que el servicio de disposición final es una competencia propia del ayuntamiento.

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios

Vista: con la Ley 64 de 2000 General sobre medio ambiente y recursos naturales.

Vista: Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20

Vista: La Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de febrero del 2014 emitida por Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: El Reglamento de la Ley No. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto No. 320-21, de fecha 13 de mayo de 2021.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO DE REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GASPAR HERNANDEZ

RESUELVE: -28

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Relleno Sanitario **JAIME MANUEL CAMPS RECYCLING"** como el único relleno sanitario debidamente autorizado a la fecha para operar en el paraje Maggiolo, Distrito de Maimón, atendiendo a la licencia ambiental número 0529-23 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento de la Ley No. 225-20.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde del municipio de Gaspar Hernández a iniciar y llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de suscribir un Acuerdo de Servicios por

30 años para la disposición final de Residuos Sólidos en el indicado Relleno Sanitario, en atención y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 225-20.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana, en sesión extraordinaria, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), Años 181 de la Independencia Nacional, 160 de la Restauración de la República y 118 de la fundación de Gaspar Hernández.

Luis Manuel Hidalgo Reinoso

Presidente del Concejo de Regidores



Dahianny Polanco Valerio

Secretaria del Concejo de Regidores

